



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPC

Contumazá, 15 de diciembre de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 115-2023-MPC de fecha 29 de noviembre de 2023, el Informe N° 201-2023-MPC/EKHM/JTAV de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Jefe de Transportes y Acondicionamiento Vial, el Informe N° 0669-2023-MPC/GSMYGA/YPZ de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 043-2023-MPC/GSMYGA/OAT de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 0689-2023-MPC/GSMYGA/YPZ de fecha 14 de diciembre de 2023 emitido por la gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 0281-2023/MPC-OGAJ de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### POR CUANTO:

Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Contumazá, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre de 2023;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, con fecha 01 de diciembre del año 2023, la Oficina de Transporte y Acondicionamiento Vial, a través del Informe N° 201-2023-MPC/EKHM/JTAV, emite opinión técnica para la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el beneficio de reducción de los derechos exigidos para el trámite de la emisión de Licencias de Conducir, de vehículo menor: categoría B-IIB y B-IIC, en la Municipalidad Provincial de Contumazá, comunicando el citado informe a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, a través del Informe N° 0669-2023-MPC/GSMYGA/YPZ de fecha 04 de diciembre de 2023, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, teniendo en cuenta el Informe N° 201-2023-MPC/EKHM/JTAV, emitido por la Oficina de Transporte y Acondicionamiento Vial, solicita la aprobación del aludido proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, a través del Informe N° 043-2023-MPC/GSMYGA/OAT de fecha 14 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración Tributaria emite opinión favorable y por consiguiente da conformidad para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio de reducción de los derechos exigidos para el trámite de la emisión de Licencias de Conducir de vehículo menor: categoría B-IIB y B-IIC, en la Municipalidad Provincial de Contumazá, con la finalidad de incentivar a la población a tramitar su licencia de conducir y obtener ingresos por concepto de la misma, comunicando su decisión a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, con el Informe N° 0689-2023-MPC/GSMYGA/YPZ de fecha 14 de diciembre de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental informa a la Gerencia Municipal que, con la finalidad de mejorar la seguridad vial y formalizar el transporte informal en vehículos menores, propone la realización de una campaña de trámite y obtención de licencia de conducir para los pobladores de toda la jurisdicción de la Provincia de Contumazá desde el 13 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, buscando con ello brindar facilidad a los transportistas para la obtención de este importante documento, para vehículos menores sean: Motos Lineales y Mototaxis-Carga. Aduciendo además que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Contumazá actualmente se encuentra la Tasa del pago por Derecho de Trámite de Licencia de Conducir de Vehículos Automotores Menores, Motocicleta, Mototaxi y Motocarguera por el importe de S/. 40.60, el mismo que por Acuerdo de Consejo N° 115-2023-MPC de fecha 29 de noviembre de 2023, se acordó la reducción de la tasa a S/. 20.00. Y, en consecuencia, a tenor de los informes técnicos favorables de la Unidad de Transportes y Acondicionamiento Vial y de la oficina de Administración Tributaria, así como del acuerdo del Concejo Municipal favorable, propone el proyecto de Ordenanza municipal que aprueba el beneficio de reducción de los derechos exigidos para el trámite de la emisión de Licencias de Conducir de vehículo menor: categoría B-IIB y B-IIC, en la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los pobladores de toda la jurisdicción de la Provincia de Contumazá, desde el 13/11/2023 hasta el 31/12/2023.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y de la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 17°, numeral 1), literal a), de la Ley N° 27181, de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los





# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone en su artículo 60°, que las Municipalidades crean, modifican suprimen contribuciones o tasas, otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley, del mismo modo, se señala que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, asimismo, dicha norma en su artículo 68° establece la facultad de las Municipalidades para imponer tasas por servicios administrativos o derechos, que vienen a ser tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84°, inciso 1), 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas a sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad del debido procedimiento. En tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el numeral 4.2.4) del inciso 4.2 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, establece como competencias de Gestión de los organismos públicos que integran el SELIC específicamente de las Municipalidades Provinciales: a) Registrar o comunicar al Sistema Nacional de Conductores, así como al Registro Nacional de Sanciones, las sanciones que se interpongan a los conductores por infracciones al tránsito terrestre en el ámbito de su competencia. b) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de la Clase B, a los postulantes que solicitan. c) Emitir y entregar la licencia de conducir de la Clase B, a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, cuyo Ámbito de aplicación es en todo el territorio de la República y alcanza: a) Las municipalidades provinciales, cuyas competencia normativa conforme al artículo 4, numeral 4.1.3, es: a) Dictar las normas de ámbito local para la implementación del presente Reglamento. En ningún caso las normas de ámbito local pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre. Asimismo, dentro de las competencias de gestión están las de: b) Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de las licencias de conducir de clase B, que así lo requieran. Y c) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento";

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 0689-2023-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 14 de diciembre de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, manifiesta que, con la finalidad de mejorar la seguridad vial y formalizar el transporte informal en vehículos menores, propone la realización de una campaña de trámite y obtención de licencia de conducir para los pobladores de toda la jurisdicción de la Provincia de Contumazá desde el 13 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, buscando con ello brindar facilidad a los transportistas para la obtención de este importante documento, para vehículos menores sean: Motos Lineales y Mototaxis-Carga. Aduciendo además que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Contumazá actualmente se encuentra la Tasa del pago por Derecho de Trámite de Licencia de Conducir de Vehículos Automotores Menores, Motocicleta, Mototaxi y Motocarguera por el importe de S/. 40.60, el mismo que por Acuerdo de Concejo N° 115-2023-MPC del 29 de noviembre de 2023, se acordó la reducción de la tasa a S/. 20.00. Y, en consecuencia, a tenor de los informes técnicos favorables de la Unidad de Transportes y Acondicionamiento Vial y de la oficina de Administración Tributaria, citados precedentemente, así como del acuerdo del Concejo Municipal favorable, propone el proyecto de Ordenanza municipal que aprueba el beneficio de reducción de los derechos exigidos para el trámite de la emisión de Licencias de Conducir de vehículo menor: categoría B-IIB y B-IIC, en la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los pobladores de toda la jurisdicción de la Provincia de Contumazá, desde el 13/11/2023 hasta el 31/12/2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia al acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;





# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en consideración a lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta que, para la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Servicios Municipales y gestión Ambiental, deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal, esta sí tendría el carácter general y abstracto necesario y mínimo exigible, dado que resultarían beneficiarios los administrados como personas naturales indeterminadas, de toda la jurisdicción de la Provincia de Contumazá, la cual no contraviene expresamente lo regulado en el Sistema Jurídico Nacional, porque la Ordenanza tendría la característica de general y abstracta, deviniendo en consecuencia, VIABLE el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio de reducción de los derechos exigidos para el trámite de la emisión, de Licencias de Conducir, de vehículo menor: categoría B-IIB y B-IIC, en la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los pobladores de toda la jurisdicción de la Provincia de Contumazá, a partir del 29 de noviembre de 2023, fecha de emisión del Acuerdo de Concejo N° 115-2023-MPC, que dispuso autorizar la realización de la campaña de trámite y obtención de licencias de conducir para los pobladores de la jurisdicción de la Provincia de Contumazá, hasta el 31 de diciembre de 2023, máxime si la reducción del derecho exigido para el trámite de la emisión de licencias de conducir de vehículo menor: Categoría B-IIB y B-IIC, coadyuvará a la formalidad de los ciudadanos, y así autoridades encargadas podrán tener mayor seguridad jurídica del control vehicular;

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD APRUEBA la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DEL DERECHO EXIGIDO PARA EL TRÁMITE DE LA EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR: CATEGORÍA B-IIB Y B-IIC, EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

**Artículo Primero.- FINALIDAD:** La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar beneficios tributarios a los administrados que tramiten el procedimiento administrativo de EMISION, REVALIDACIÓN Y DUPLICADO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, DE VEHÍCULO MENOR: CATEGORÍA B-IIB Y B-IIC, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**Artículo Segundo.- OBJETO:** Reducir a S/. 20.00 el Costo correspondiente a los DERECHOS EXIGIDOS PARA EL TRÁMITE DE LA EMISION, REVALIDACIÓN Y DUPLICADO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, DE VEHÍCULO MENOR: CATEGORÍA B-IIB Y B-IIC, procedimiento administrativo establecido el TUPA vigente, a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

**Artículo Tercero.- AMBITO DE APLICACIÓN :** Están comprendidos dentro de los alcances de la presente norma los administrados que inician el trámite administrativo conforme al siguiente detalle: EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR: CATEGORÍA B-IIB Y BIIC.

**Artículo Cuarto.- VIGENCIA.** Los beneficios a que hace referencia la presente Ordenanza Municipal, tendrán un plazo de vigencia a partir del 29 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- FACULTESE** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

**Segunda.- ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás dependencias administrativas que resulten competentes.

**Tercera.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial correspondiente y a través del Portal Institucional, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 44°, y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

   
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
Mg. Edwin Cedón Leon  
ALCALDE

